



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0009391/2012 y la Resolución N° 149 – HCD – 2012 que aprueba el nuevo Plan de Estudios de la Carrera de GEOLOGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo sugerido por el Sr. Secretario de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, es necesario realizar cambios memores a la Resolución N° 149 – HCD – 2012 debido a errores involuntarios y omisiones, los que deben ser subsanados;

Lo informado por la Secretaría Académica Área Ciencias Naturales a fs. 156 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Agregar al ANEXO I de la Resolución N° 149 - HCD - 2012, en la Sección: 6. Actividades Profesionales reservadas a los títulos de Geólogo, Licenciado en Geología y Licenciado en Ciencias Geológicas, el siguiente texto: "17. Elaborar y aplicar sistemas de clasificación y tipificación científica y tecnológica de minerales, rocas, suelos y aguas, y asesorar en la utilización de los mismos.", de tal modo que la sección quedará redactada según consta en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º).- Rectificar el ANEXO I de la Resolución N° 149 - HCD - 2012, en el pie de tabla de la sección correspondiente a: "DISEÑO CURRICULAR PROPIAMENTE DICHO, CARGA HORARIA Y ASIGNACIÓN POR ÁREAS TEMÁTICAS", DONDE DICE:... "Las horas correspondientes a las materias del ciclo de nivelación no se contabilizan en el total de horas del plan", DEBE DECIR:... "Las horas correspondientes a las materias del ciclo de nivelación se contabilizan en el total de horas del plan."

Art. 3º).- Agregar al ANEXO I de la Resolución N° 149 - HCD - 2012, el texto que describe el Espacio Curricular Práctica Profesional Supervisada (PPS) y el Espacio Curricular Trabajo Final (TF), según consta en el ANEXO II de la presente Resolución.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a Secretaría Académica Área Ciencias Naturales, al Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente, a Oficialía, a la Escuela de geología y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba para la prosecución del trámite.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 630 - HCD - 2012.-

Vpr/

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	REVISADO
	ÁREA OPERATIVA

ANEXO I

6. ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TITULOS DE GEOLOGO, LICENCIADO EN GEOLOGIA Y LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS

1. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios destinados a determinar la estructura, composición y génesis de minerales, rocas, y suelos.
2. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y efectuar estudios sobre la determinación de génesis, evolución, estructura, composición físico-química y dinámica interna y externa de la Tierra y demás cuerpos celestes.
3. Dirigir, evaluar y efectuar estudios tecnológicos de minerales, rocas, áridos y gemas.
4. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y efectuar estudios estratigráficos, paleontológicos, geocronológicos, geomorfológicos, geoquímicos, geotectónicos, sismológicos y paleosismológicos, volcanológicos, glaciológicos en ambientes continentales y marinos.
5. Planificar, dirigir, supervisar, evaluar y efectuar estudios para determinar áreas de riesgo geológico, naturales y antropogénicos, elaborar propuestas de prevención, mitigación y efectuar su control.
6. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y desarrollar estudios de emplazamientos y estudios geotécnicos de macizos rocosos y suelos, efectuar su caracterización y acondicionamiento para la fundación de obras de ingeniería y de arquitectura, superficiales y subterráneas, y realizar el control geológico de las mismas durante su desarrollo y posterior operación.
7. Planificar, dirigir, supervisar, evaluar y efectuar estudios sobre movimiento de suelos y rocas y realizar el control geológico durante la ejecución de los trabajos.
8. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y efectuar prospección, exploración, evaluación y cuantificación de minerales, rocas y yacimientos sólidos, líquidos y gaseosos.
9. Establecer y/o acreditar las categorías y cuantificar reservas de recursos geológicos renovables y no renovables.
10. Dirigir, supervisar y efectuar reconocimientos geológicos, ubicación, delimitación y representación gráfica de las concesiones, pertenencias y/o propiedades mineras.
11. Planificar, dirigir y supervisar la explotación de yacimientos de minerales y rocas, efectuar el control geológico y participar del tratamiento y beneficio de los mismos.
12. Efectuar estudios geológicos integrales de cuencas hídricas y participar en la planificación y evaluación de su ordenamiento y sistematización.
13. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar la prospección, la exploración, y el manejo de los recursos hídricos subterráneos y superficiales, y geotérmicos y efectuar el control geológico de su evolución.
14. Participar en el planeamiento, supervisión y evaluación de la explotación de recursos hídricos subterráneos y superficiales, y geotérmicos.
15. Planificar, ubicar, dirigir, supervisar, interpretar estudios y técnicas auxiliares, evaluar, efectuar y representar gráficamente perforaciones de investigación, exploración y de explotación con fines hidrogeológicos, mineros, geotérmicos y geotécnicos.
16. Planificar, ubicar, dirigir, supervisar y evaluar perforaciones de exploración vinculadas a hidrocarburos, participar en la planificación, supervisión y ejecución



de la explotación del yacimiento, y realizar el control geológico en las distintas etapas.

17. Elaborar y aplicar sistemas de clasificación y tipificación científica y tecnológica de minerales, rocas, suelos y aguas, y asesorar en la utilización de los mismos.

18. Planificar, dirigir, supervisar estudios de la evolución, degradación y erosión de suelos, y efectuar el reconocimiento, la clasificación, el inventario y la cartografía de los mismos.

19. Participar en la elaboración y ejecución de planes y programas de conservación, mejoramiento y recuperación de suelos y habilitación de tierras.

20. Identificar, estudiar y evaluar las características de la Plataforma continental sobre la base de referencias geológicas, y participar en el planeamiento y ejecución de estudios y proyectos oceanográficos.

21. Planificar, dirigir, supervisar y efectuar levantamientos y carteos topográfico-geológicos de superficie y subterráneos, estudios fotogeológicos e interpretación visual y digital de imágenes obtenidas por teledetección.

22. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios destinados al manejo, procesamiento, aprovechamiento y conservación de la información geológica, incluyendo bases de datos y Sistemas de Información Geográfica.

23. Planificar, participar, dirigir, evaluar y realizar estudios de impacto, gestión, restauración, rehabilitación, recomposición y mitigación ambientales y efectuar auditorías.

24. Planificar y realizar estudios de emplazamiento geológicos para repositorios, superficiales y profundos, de residuos sólidos y efluentes urbanos, industriales, peligrosos, y nucleares de baja, media y alta actividad. Participar en las obras relacionadas.

25. Planificar, efectuar, asesorar y supervisar la higiene y seguridad vinculada con la actividad geológica.

26. Participar en el planeamiento y ejecución de estudios y proyectos de ordenamiento territorial e intervenir en la fijación de límites jurisdiccionales.

27. Asesorar acerca del aprovechamiento de los recursos geológicos para la formulación de políticas, normas, planes y programas de desarrollo.

28. Efectuar y controlar valuaciones y tasaciones de recursos geológicos y de las alteraciones causadas a los mismos.

29. Realizar estudios, consultas, asesoramientos, auditorías, inspecciones, arbitrajes, pericias e interpretaciones en temas de su competencia en ámbitos públicos y privados.

30. Intervenir en la preparación, actualización y redacción de códigos, reglamentos, normas y estándares de calidad, y de todo otro texto o disposición legal relacionada con la actividad geológica.

31. Participar en la corrección, certificación, y edición de material didáctico y pedagógico vinculado con la geología.

32. Realizar estudios, asesoramientos, pericias e interpretaciones en geología forense y geología médica.

33. Participar en la confección y monitoreo de licitaciones y pliegos técnicos.

34. Participar en la confección, monitoreo y evaluación de proyectos de inversión.

35. Desempeñar la docencia en todos los niveles de enseñanza de acuerdo a las disposiciones vigentes y capacitar recursos humanos en las distintas temáticas geológicas.

36. Planificar, realizar y dirigir programas y tareas de investigación y desarrollo en temas geológicos.



37. Dirigir, participar, supervisar, evaluar y efectuar estudios sobre conservación y restauración de materiales pétreos del patrimonio cultural, arquitectónico y monumental.

38. Efectuar, participar, supervisar, dirigir, asesorar y evaluar cuestiones relativas a la definición, manejo y preservación de sitios de interés geológico, paleontológico, espeleológico, paisajístico y turístico.

39. Investigar, desarrollar, participar y efectuar control de materiales geológicos aplicados a la industria, construcción, minería, agricultura, medio ambiente y servicios.

40. Certificar el material geológico y paleontológico en operaciones de importación y exportación.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO II DE LA RESOLUCION N° 630 - HCD -2012.-

ANEXO II

Descripción del Espacio Curricular Práctica Profesional Supervisada (PPS)

Se considera Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la Carrera de Geología a toda aquella acción que realice el Estudiante en coordinación con un Supervisor de una Entidad Receptora (ER) y con seguimiento de un Tutor designado por la Unidad Académica (UA) durante un período de 125 horas. Podrán ser UR instituciones o empresas públicas o privadas, o profesionales que realicen ejercicio independiente de la profesión y cuenten con un convenio marco establecido con la UA. Las PPS deben estar comprendidas dentro de alguna de las Actividades Reservadas al Título, enmarcadas en la Resolución N° 1412/2008 del Ministerio de Educación de la Nación. En este sentido "...La Práctica Profesional Supervisada podrá comprender trabajos con temas de investigación científica que vinculen la práctica con el saber teórico, en la formulación de proyectos vinculados con resoluciones de problemas geológicos teóricos o aplicados, teniendo en cuenta preferentemente las necesidades locales y la problemática regional. Se podrá admitir además la acreditación de pasantías o empleos profesionales o bien proyectos concretos desarrollados por la institución para sectores productivos y/o de servicios, en cooperación con ellos, debiendo existir criterios mínimos establecidos que garanticen su calidad...". La PPS cuanta con un Supervisor perteneciente a una ER que orienta y coordina el trabajo del Estudiante y un Tutor Docente perteneciente a la UA, designado por el Departamento afín a la temática, que realiza el seguimiento académico y apoyo institucional. El informe final de la PPS es evaluado por un tribunal de tres profesores. Los estudiantes pueden inscribirse en la PPS cuando tienen el 3er año de la carrera aprobado o todas las materias del 4to año de la carrera regularizadas. La PPS debe completarse y defenderse antes que el Trabajo Final. El procedimiento para la realización de la PPS para la carrera de Geología figura en la Resolución N° 844- HCD- 2011.

Descripción del Espacio Curricular Trabajo Final (TF)

El Trabajo Final (TF) de la Carrera de Geología es la última materia de la carrera y constituye un trabajo de investigación científica o tecnológica original que capacita al alumno para la ejecución de trabajos profesionales o la práctica de investigaciones científicas o tecnológicas con una duración de 250 horas y que resulta en la defensa oral y pública de una "Tesis de Grado", cuya memoria escrita queda depositada en la Biblioteca de la Facultad. El objetivo del TF para optar al título de Geólogo es iniciar al Alumno, con apoyo y guía de uno o dos Directores, en la aplicación práctica y formal del método científico en cualquiera de las áreas de la Geología, para consolidar e integrar los conocimientos adquiridos durante la carrera. Los alumnos pueden inscribirse para comenzar su TF cuando han aprobado el 80% de las materias del Plan de Estudio; mientras que para defenderlo tienen que tener aprobado todo el resto de las materias de la carrera. La defensa oral y pública del TF se realiza ante un tribunal de examen compuesto por tres profesores designados por alguno de los Departamentos que asisten a la carrera y luego de la aprobación por el Consejo de la Escuela de Geología. Todo lo relativo a la reglamentación y procedimientos del TF figuran en la Resolución N° 656 - HCD- 2009.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba 5